I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5558 Decreto n.º 248/2026 de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2026-2027 cofinanciadas por el FSE+.

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

En este sentido, la citada Ley establece en el artículo 1, apartado p), como uno de los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, dispone en el artículo 8 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una

mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2025 ha sido publicada la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE), siendo algunos de sus objetivos trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano, así como fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en esta materia, que permitan una intervención coordinada y ágil.

En este marco normativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

La financiación de las actuaciones que se aprueben al amparo del presente decreto para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar.

Las subvenciones objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y tampoco constituyen ayudas de minimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran relacionados en su anexo I para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo durante el curso 2026-2027, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: 3.F.3 "programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar" aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022 y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 3 de febrero de 2026.

2. A efectos del presente decreto, se entiende por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

3. La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

1. Las subvenciones previstas en este decreto se regirán, además de por lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, además del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2022, le son de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos y las normas que los desarrollen; así como, el resto de normativa europea y nacional que les sea de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación:

- La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionadas.

1. Las subvenciones contempladas en el presente decreto irán destinadas al desarrollo de los planes municipales de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano, mediante la contratación de profesionales (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para que lleven a cabo todos o alguno de los siguientes tipos de actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el plazo fijado en este decreto:

a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.

b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.

c) Participación de la policía local en las actuaciones que se desarrollen para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.

d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.

e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.

f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.

g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.

h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

2. Las contrataciones de los profesionales se podrán realizar entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, siendo este el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención y no han renunciado expresamente a la misma, y cumplen con los requisitos, relacionados en el anexo I.

Artículo 5.- Importe de la subvención.

1. La dotación para estas subvenciones es de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro euros y veinte céntimos (467.144,20 euros), consignados en la partida presupuestaria, 15.02.00.422G.463.49, proyecto 50151. La cofinanciación de las subvenciones del presente Decreto por el FSE+ será de un 60% y les será de aplicación la normativa del FSE+.

2. El importe máximo subvencionable por proyecto de actuación, destinado a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, se corresponderá con el importe máximo por Ayuntamiento que figura en el anexo I del presente decreto calculado atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tasa de pobreza infantil del municipio (10%).

b) Importe fijo por municipio del 10% del total de la asignación presupuestaria establecida en este Decreto.

c) El índice de absentismo en el municipio durante el curso escolar 2024-2025 (20%).

El índice de absentismo es el porcentaje total de faltas injustificadas en un curso, ciclo, o etapa contabilizadas en un periodo de tiempo determinado= n.º de faltas total x 100 /n.º de días lectivos x n.º de promedio de períodos lectivos por día x n.º de alumnos.

d) Número de alumnos y alumnas escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio durante el curso escolar 2024-2025 (20%).

e) Número de alumnos y alumnas con necesidades de compensación educativa escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio durante el curso escolar 2024-2025 (20%).

f) Extensión del territorio del municipio respecto al total de territorio de la región de Murcia (10%).

g) Número de expedientes de absentismo abiertos en el municipio durante el curso escolar 2024-2025 (10%)

3. Los datos de referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil (Mapa tasa de riesgo de pobreza infantil por distritos | Gobierno España - Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil) y del - Instituto Geográfico Nacional (Municipios Región de Murcia - Instituto Geográfico Nacional).

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Aportar el Plan municipal de prevención de absentismo escolar, adaptado a la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34 de 11 de febrero) por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE).

La acreditación de los requisitos anteriores relativos a obligaciones tributarias se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de este decreto y de la normativa aplicable.

b) Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos (Anexo XII).

d) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

e) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de concesión.

f) Devolver el importe de la subvención cuando las actuaciones para las que se concede no hayan sido realizadas.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas (Anexo II).

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

k) Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo III) y la conformidad de las normas reguladoras de este Decreto (Anexo IV).

l) Los beneficiarios coordinarán sus actuaciones en el ámbito de sus competencias con la administración educativa regional mediante las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar Temprano o Mancomunadas si las condiciones lo requieren, siendo estos los órganos colegiados de los ayuntamientos de la Región de Murcia que, formados por representantes de los servicios municipales y de la Consejería con competencias en educación, nombrados por la dirección general competente en atención a la diversidad, tienen entre sus funciones la ejecución en el ámbito municipal de la actuaciones que para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano se establezcan.

m) Aportar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión el Plan municipal de prevención de absentismo escolar, adaptado a la Orden de la

Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34 de 11 de febrero) por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE).

n) Aportar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión un proyecto de actuación (Anexo V).

o) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en este decreto o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Informar a los trabajadores de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación (Anexo X).

f) Disponer de una memoria de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (Anexo XIII) así como de la programación de indicadores de comunicación (Anexo XIV).

g) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

h) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en esta Resolución y en todo caso en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

i) La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

j) De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 y el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Aparte del emblema de la UE, no debe utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo que haga referencia a la ayuda de la UE. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el citado anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: II) operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 EUR;

d. Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la

operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.

4. La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento, inspección y control considere necesarias para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actuaciones propuestas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Así mismo, facilitará la cesión de espacios de los centros educativos para la realización de las actuaciones subvencionadas, estableciendo y comunicando directrices que vayan en esta línea y que acompañen el cumplimento de las mismas por parte de las direcciones de los centros educativos. A tal efecto, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad dictará circulares informativas a los centros educativos para que se facilite el acceso de los beneficiarios a dichos centros.

5. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y, en su caso, permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación que se precise.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso se supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (Anexo XII).

2. No se solicitarán ayudas por otra fuente de financiación para el concepto "Otros gastos" al estar como tipo fijo no desglosados, es decir, sólo podrán subvencionarse los costes de personal directo por otras fuentes de financiación siempre que no incurran en el mismo concepto de gasto subvencionable.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en los centros educativos de todos los municipios.

La ausencia de convocatoria pública se justifica porque esta subvención atiende a la totalidad de los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su conformidad a recibir una subvención en los términos contemplados en el presente decreto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefatura de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo establecido en este decreto para el desarrollo de las actuaciones mediante la contratación de profesionales especialistas (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad en el sistema educativo, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento FSE+, así como, en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. La modalidad de la subvención se corresponde con la reflejada en el art. 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes. Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos se clasificarán en las siguientes categorías o conceptos:

3.1. Costes directos de personal:

3.1.1. Se subvencionará el importe de los costes directos del personal técnico especialista (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos) contratado por el beneficiario directamente implicado en el desarrollo de las actuaciones, que cumpla las condiciones de admisibilidad del FSE+ y sean conformes con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3.1.2. El importe máximo subvencionable en la categoría de costes directos del personal técnico contratado por el ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones será de un coste unitario de 24,44 euros por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado, si la categoría profesional del mismo es A2 y de 34,33 euros, si la categoría profesional es A1. El coste de personal directo imputable a la subvención estará limitado por las cuantías que se indican en el Anexo I, siendo a cargo del beneficiario la parte que exceda de dichos límites.

3.1.3. Para calcular los costes del personal técnico, en el caso de los costes de personal calculados mediante una tarifa horaria, será subvencionable el número de horas efectivamente trabajadas y acreditadas de conformidad con el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan

los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3.1.4. Los gastos directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3.2. Otros costes subvencionables distintos a los costes directos de personal:

Se subvencionarán todos aquellos gastos que no se corresponden con la retribución del personal directo asignado al plan de actuación, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo y tienen conexión con las actuaciones subvencionadas. En esta categoría de costes se incluyen, entre otros, los siguientes:

a) Material didáctico y fungible que se entregue al alumnado participante o a sus familias y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actuaciones.

b) Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que quede justificada la vinculación de estos con el plan de actuación, y se realicen en la Región de Murcia. La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida por la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en caso de trasporte público será el importe del billete.

c) Materiales y gastos derivados de actuaciones para la información, desarrollo, sensibilización, difusión y publicidad del plan de actuación.

d) Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el desarrollo de las actuaciones que se realicen fuera del centro educativo.

4. Para el cálculo de los gastos indicados en el punto 3.2. de este artículo, se atenderá a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. En consecuencia, se destinará a otros costes subvencionables distintos a los costes directos de personal del plan de actuación, como máximo el 20% del importe subvencionado como gasto directo para la contratación de personal técnico especialista.

5. No serán subvencionables los costes no admisibles ni subvencionables contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057. En materia de subvencionabilidad, se estará a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.

Artículo 11.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos de actuación subvencionadas será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Artículo 12.- Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de haberse dictado la orden de concesión se efectuará previa justificación por los ayuntamientos beneficiarios de la realización de dichas actuaciones.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la citada Ley, por tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.

3. La distribución del importe subvencionado se realizará conforme a lo indicado en el Anexo I.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de haberse dictado la orden de concesión se realizará en el plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de la misma.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y de la aplicación material de los fondos percibidos del importe restante se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en este decreto para la realización de la actividad subvencionada.

2. Toda la justificación documental del importe de la subvención se realizará ante la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

3. La justificación comprenderá tanto el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería con competencias en educación como la totalidad de los gastos efectuados en las actuaciones subvencionadas de conformidad con la modalidad de subvención, ya se financien con fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos.

4. El beneficiario está obligado a justificar los gastos directos de personal contratado para la ejecución de las actuaciones que regula el artículo 10, apartado 3 de este decreto. Los gastos directos de personal, correctamente justificados, constituirán la base de cálculo a la que se aplicará un porcentaje fijo del 20 por ciento, en concepto de Otros gastos subvencionables distintos a los gastos directos de personal relativos al apartado 3.2. del artículo 10 de este decreto. La justificación de todos los gastos deberá ser conforme a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 y conforme al Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 202 y al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

5. Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento deberá aportar:

a) Memoria justificativa de la realización del proyecto de actuación subvencionado y el cumplimiento de los objetivos del mismo, que incluirá una memoria técnico-económica, según modelo publicado en sede electrónica, procedimiento 8442, apartado documentación, modelos e información para solicitudes (Anexo VI).

b) Memoria de actuaciones de información y publicidad, según modelo publicado en sede electrónica, procedimiento 8442, que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se refleja emblema de la Unión Europea (UE), junto a la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea sin abreviar, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad. El logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no debe ser mayor que el emblema de la UE (Anexo XIII).

c) Programación de indicadores de comunicación, según modelo publicados en sede electrónica, procedimiento 8442, apartado documentación, modelos e información para solicitudes. Este modelo contendrá una hoja de cálculo que incluirá (Anexo XIV):

- Número de entradas publicadas en redes sociales y el número de personas receptoras de las mismas.

- Número de actuaciones en medios de comunicación y número de personas receptoras en medios.

- Número de eventos celebrados y número de personas asistentes a los citados eventos.

- Descripción, fecha de actuación, indicador, subtipo de indicador, coste, número de personas receptoras/asistentes, número de interacciones (en el caso de redes sociales), número de interacciones, URL (enlaces a las publicaciones y fotografías que acrediten la publicidad.

d) Información de las personas participantes en las actividades financiadas, que será materializado en el cuestionario que se adjunta como Anexo VIII a este decreto.

e) Soporte informático, archivo que se facilitará cuando se publique la Orden de concesión, y estará disponible en el procedimiento 8442, que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo VIII, en el formato de microdatos establecido para el programa 21-27.

f) Los gastos directos de personal quedarán justificados con los siguientes documentos:

1. Contratos de prestación de los servicios de los profesionales contratados.

2. Factura de la prestación del servicio con detalle de la categoría profesional y de las actuaciones realizadas y las horas empleadas.

3. Partes de firmas o documentos probatorios de registro horario y del cumplimiento de las horas trabajadas en la actuación.

g) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, relación detallada de las actividades (Anexo VII) y horas dedicadas a las mismas (Anexo X).

h) Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte de la entidad beneficiaria, cuando se hayan contratado los servicios de un profesional autónomo y relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas.

i) Para la justificación de otros gastos del proyecto, hasta el 20% de los costes directos de personal, no se requiere documentación justificativa, pero deberá ser conservada por el beneficiario.

j) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, aun cuando se trate de gastos que no requieran su justificación, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

k) El beneficiario deberá aportar pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, el emblema de la Unión y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no debe ser mayor que el emblema de la UE.

l) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones están obligados a la presentar toda la documentación en formato electrónico, mediante el procedimiento 8442, en el epígrafe "otros trámites de este procedimiento", trámite "escrito de aportación de documentos".

Artículo 15.- Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la Orden de concesión, así como en la presente decreto y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada.

c) En caso de incumplimiento de la justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 14, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales que, en su caso, se traten en el marco de las actuaciones previstas en este decreto serán tratados de conformidad con los dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa aplicable en la materia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del a Región de Murcia tendrá la condición de responsable del tratamiento respecto de los datos personales tratados en el marco de de las actuaciones objeto de este decreto, en cuanto determina los fines y medios del tratamiento.

Los ayuntamientos beneficiarios tratarán datos personales en el desarrollo de dichas actuaciones:

a) Como encargados del tratamiento, cuando actúen por cuenta de la Consejería en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

b) Como responsables del tratamiento, cuando actúen en el ejercicio de sus propias competencias.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y a la normativa aplicable, pudiera apreciarse una determinación conjunta de los fines y medios del tratamiento, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos personales serán tratados exclusivamente para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, así como para la gestión, justificación y control de las subvenciones concedidas.

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la normativa educativa y de subvenciones aplicable.

Los datos personales podrán ser comunicados entre la Consejería, los ayuntamientos beneficiarios, los centros educativos, y otros órganos administrativos cuando resulte necesario para el cumplimiento delas finalidades previstas, con respeto a los principios de minimización de datos y limitación de la finalidad.

Las entidades intervinientes deberán garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, adoptando las medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme a la normativa de protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad, con especial atención a la protección de los datos de menores y de personas en situación de vulnerabilidad.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos personales, ante el responsable del tratamiento, sin perjuicio de la asistencia que deban prestar los ayuntamientos cuando actúen como encargados el tratamiento.

Artículo 17.- Aceptación de las normas especiales de concesión.

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este Decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, debiendo procederse obligatoriamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR MUNICIPIO

	MUNICIPIO	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ABANILLA	6.105,56 €
2	ABARÁN	8.010,62 €
3	ÁGUILAS	15.338,57 €
4	ALCANTARILLA	15.934,10 €
5	ALCÁZARES (LOS)	13.241,70 €
6	ALEDO	2.343,73 €
7	ALGUAZAS	11.936,58 €
8	ARCHENA	12.115,18 €
9	BENIEL	8.554,96 €
10	BLANCA	7.915,24 €
11	BULLAS	7.406,59 €
12	CALASPARRA	12.348,79 €
13	CAMPOS DEL RÍO	4.565,82 €
14	CARAVACA DE LA CRUZ	10.895,27 €
15	CARTAGENA	43.992,00 €
16	CEHEGÍN	8.797,96 €
17	CEUTÍ	7.620,40 €
18	FORTUNA	10.591,99 €
19	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	10.975,66 €
20	JUMILLA	14.656,61 €
21	LIBRILLA	6.984,30 €
22	LORCA	39.797,95 €
23	MAZARRÓN	16.822,47 €
24	MOLINA DE SEGURA	20.550,78
25	MORATALLA	9.866,40 €
26	MULA	13.055,77 €
27	OJÓS	3.084,97 €
28	PLIEGO	8.811,60 €
29	PUERTO LUMBRERAS	8.737,72 €
30	SAN PEDRO DEL PINATAR	20.903,58 €
31	SANTOMERA	10.432,46 €
32	TORRE-PACHECO	20.484,66 €
33	TORRES DE COTILLAS (LAS)	8.390,37 €
34	TOTANA	11.102,34 €
35	ULEA	3.153,14 €
36	UNIÓN (LA)	12.882,61 €
37	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	4.232,80 €
38	YECLA	14.502,95 €
Totales		**467.144,20 €**

NPE: A-121126-5558

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		**CIF**	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		**NIF**	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

 [__] Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

 - Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

 [__] NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

 (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.: ----------

ANEXO III

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./Dª _____, con NIF_____ en nombre y representación de _____, con CIF _____,

DECLARO:

Que _____ a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. ----------

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO IV

CONFORMIDAD

D./Dª. _____, con NIF.: _____,
en nombre y representación de _____, con CIF:. _____.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en el Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) durante el curso 2026-2027.
Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: ----------

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO V

MODELO ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Ayuntamiento:		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:		
Cargo	DNI	Telf. / Email

2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 3 de este decreto:

a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.

b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.

c) Participación de la policía local en las actuaciones que se desarrollen para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.

d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.

e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.

f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.

g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.

h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación
	1.	1.	
		2.	
	2.	1.	
		2.	
		3.	
	(*)	(*)	(*)

* Añadir todos los que se consideren oportunos.

Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

Actuaciones	Destinatarios	Responsable/s implicado/s	Temporalización
1.			
2.			

* Añadir todos los que se consideren oportunos

3. PRESUPUESTO

En este apartado debe indicar, detalladamente, el importe presupuestado para cada una de las actuaciones previstas

4. OBSERVACIONES.

***todas las tablas que aparecen en este anexo tienen carácter orientativo**

ANEXO VI

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA (TÉCNICA-ECONÓMICA)

1. VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

En este apartado debe exponer y valorar, de forma sintética, cada una de las actuaciones desarrolladas de las propuestas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación.

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Ámbito de intervención	Importe presupuestado	Importe ejecutado
Objetivo 1				

2. VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE CADA OBJETIVO

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		…	

3. OTRAS ACTUACIONES

En este apartado debe reflejar, en caso de que hayan existido, otras actuaciones que se hayan realizado, directamente relacionadas con el objeto de esta Resolución, no incluidas en el proyecto de actuación

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla	Tipo de actuación	Breve descripción de la misma

4. OBSERVACIONES

*todas las tablas que figuran en este anexo tienen carácter orientativo

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR Y CUMPLIMIENTO DE SU JORNADA DE TRABAJO

D./D.ª....., representante legal del Excmo. Ayuntamiento de ……

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este ayuntamiento.

Segundo.- Que las horas efectivas de trabajo certificadas para el técnico especializado de intervención social contratado, corresponde a las realmente realizadas por el mismo para el proyecto de actuación de la Resolución, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva y la fecha de cese, descontando vacaciones, así como los días laborales no trabajados según Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones destinadas a reducción del absentismo y abandono escolar y a la incorporación del alumnado en situación de vulnerabilidad, correspondiente al periodo de certificación del… de…… de 20… al… de……. de 20..., conforme a los documentos de control adjuntan al presente y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión o nacionales.

Cuarto.- Que las actividades realizadas en el marco de dichas acciones son las que a continuación se relacionan:

- ……: número horas dedicadas.
- ……: número horas dedicadas
- ……: número horas dedicadas

<table>
<tr><th colspan="3">REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR E INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre y apellidos del trabajador/a:</td></tr>
<tr><td>NIF:</td><td colspan="2">Titulación académica:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de incorporación:</td><td>Fecha de cese:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total horas efectivas de trabajo realizadas:</td><td></td></tr>
</table>

ANEXO VIII

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I/II REGLAMENTO (UE) 2021/1057

AYUNTAMIENTO	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA									
APELLIDOS				NOMBRE					
NIF		Fecha de nacimiento			Teléfono				
Domicilio			Municipio			CP			
GENERO	Masculino	☐	Femenino	☐					
Fecha de entrada en la operación									

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad en su calidad de Órgano Gestor. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en la operación cofinanciada, tramitación del procedimiento de subvención, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación, auditoría y cumplimiento de las obligaciones de información asociadas al Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. Cuando resulte necesario tratar categorías especiales de datos (art 9 RGPD) para el cumplimiento de indicadores o requisitos legalmente exigibles, el tratamiento se realizará únicamente en la medida estrictamente necesaria y conforme a la normativa aplicable.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Solo se tratarán categorías especiales de datos cuando resulten estrictamente necesarias para acreditar requisitos, situación de partida o indicadores exigidos por la normativa aplicable. (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer estos derechos a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la **sede electrónica de la CARM,** o presencialmente a través de la **red de oficinas de asistencia en materia de registro.** Se puede **descargar aquí el formulario de solicitud** (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es , U OTROS Delegados específicos de Protección de datos CARM (en el caso de que existan) **http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m** ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID **https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos**

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[] Me OPONGO* a la consulta de…. (ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

()En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. La operación en la que participa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes a la fecha de incorporación a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación	
Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º, 4º ESO y Certificado de profesionalidad 1 y 2)	

Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad 3, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	

OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI ☐ NO ☐
Persona nacional de terceros países	SI ☐ NO ☐
Persona de origen extranjero	SI ☐ NO ☐
Persona perteneciente a minoría *(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)*	SI ☐ NO ☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI ☐ NO ☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Al firmar esta hoja de consentimiento, acepta expresamente al tratamiento de sus datos, así como los del menor al que represente. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada a través del citado procedimiento 2736.

Conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digítales los menores de 14 años deberán prestar su consentimiento junto al del titular de la patria potestad o tutela. Los mayores de 14 años podrán prestar su consentimiento sin la asistencia del titular de la patria potestad o tutela.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____de 20__

Firma del representante del menor Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

ANEXO IX

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA

D/Dª_____

con DNI _____, (**padre/madre/tutor/a)** y

D/Dª_____

con DNI_____, (**padre/madre/tutor/a)** del

alumno/a_____

☐ **CONSIENTE** ☐ **NO CONSIENTE**

Al ayuntamiento de _____, **el tratamiento de la imagen/voz** de su hijo/a, o **de mi imagen/voz** (si el alumno tiene 18 años o más), especialmente mediante fotografías o vídeos, con **la finalidad de difundir las actividades del programa de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa,** en los siguientes medios: **Páginas Webs, redes Sociales y otros.**

La finalidad de este documento es:

- **Informar** a los padres/tutores de los participante en el programa menores de 18 años y a los alumnos mayores de 18 del centro, del tratamiento que éste realizará de las imágenes/ voz de los alumnos.
- **Recabar el consentimiento** de padres, tutores o alumnos como base jurídica que permitirá al centro el tratamiento de las imágenes/voz de los alumnos.

Con carácter previo a la firma del presente documento usted **deberá leer la información relativa a la protección de datos de carácter personal** sobre el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, **que se detalla en el presente documento.**

En _____, a _____ de _____de 20__

Firma del representante del menor Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.		
EPÍGRAFE	**INFORMACIÓN BÁSICA**	**INFORMACIÓN ADICIONAL**
Responsable del tratamiento	**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (Consejería de Educación y Formación Profesional)**	Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
		Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Difusión de las actividades del programa de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa	Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de difundir las actividades incluidas en el programa de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa a través de los medios de difusión de los ayuntamientos participantes que se detallan en el documento por el que se otorga o deniega el consentimiento para este tratamiento. Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de la gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
		Las imágenes/voz almacenadas en sistemas de almacenamiento de la Consejería de Educación y Formación Profesional o en el Ayuntamiento como colaboradora en el programa de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa" o contratados con terceros, serán conservadas durante el transcurso del programa.
Legitimación del Tratamiento	Consentimiento	**Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento** de los padres o tutores para aquellos alumnos menores de edad, o de los propios alumnos, cuando tengan 18 años. El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada uno de los medios de difusión citados, siendo posible que se autorice el tratamiento de las imágenes/voz en unos medios de difusión y en otros no. Si se toman imágenes/voz a través de fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación, de alumnos que no han consentido el tratamiento, se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, especialmente cuando en una foto/vídeo concurran con otros compañeros que sí cuenten con la autorización para el tratamiento de sus imágenes/voz.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros.	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios. Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
	No están previstas transferencias Internacionales de datos.	

Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de datos a través de los siguientes medios: -Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).
		Tiene derechos a reclamar ante Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

ANEXO X

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el *Reglamento (UE) 2021/1060*[1] el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación.

Por tanto, mediante el presente documento se **INFORMA** a

D./Dª……..……......…….., con NIF/NIE……. de que su coste laboral, va a ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo + en función del número de horas de trabajo efectivo en el Programa para la reducción del absentismo y abandono escolar y la incorporación en situación de vulnerabilidad del alumnado a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

El trabajador declara haber sido informado

(Firmado electrónicamente por el trabajador)

[1] REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

ANEXO XI

CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR

Ayuntamiento:		**CIF**:
Trabajador/a:		**NIF**:
Periodo de trabajo	**MES**:	**AÑO**:

Día	Mañana		Tarde		Total horas
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
				Total horas mes	

(Firmado electrónicamente por el trabajador/a y por el responsable del ayuntamiento)

NPE: A-121126-5558

ANEXO XII

COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D. /Dª. _____,
Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

C E R T I F I C A:

PRIMERO:

Que según decreto de subvención de XXXXXXXXX de 2026 de la Consejería de Educación y Formación por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027 cofinanciadas por el FSE+, el Ayuntamiento _____ aparece como beneficiario por una cantidad de _____ euros.

SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a _____ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA INTERVENTOR/A

NPE: A-121126-5558

ANEXO XIII

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

ÍNDICE

1. ACCIONES DE PUBLICIDAD REALIZADAS

1.1. Cartel publicitario exhibido en lugar visible al público.
1.2. Publicidad en el sitio web del beneficiario.
1.3. Publicidad en redes sociales.
1.4. Otros medios de publicidad.

ANEXO XIV

MODELO ORIENTATIVO DE PROGRAMACION INDICADORES DE COMUNICACIÓN

INDICADORES DE REALIZACIÓN		*INDICADORES DE RESULTADO*	
Indicadores	**Programado**	**Indicadores**	**Programado**
Nº de entradas publicadas en RRSS		**Nº de personas receptoras en redes sociales**	
Nº de actuaciones en Medios de Comunicación		**Nº de personas receptoras en medios**	
Nº de eventos celebrados		**Nº de personas asistentes a eventos**	

Descripción	Fecha de actuación	Indicador	Subtipo de indicador	Coste	Nº de personas receptoras	Nº de interacciones	URL

ANEXO XV
DATOS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONBLE

Nº	AYUNTAMIENTO	Tasa pobreza infantil	Índice de absentismo	Alumnado matriculado	Alumnado con necesidades educativas especiales	Extensión del territorio	Expedientes de absentismo
1	ABANILLA	0,36	0,66	539	30	235,43	0
2	ABARÁN	0,39	0,92	1512	95	115,04	0
3	ÁGUILAS	0,43	1,36	4138	169	251,77	5
4	ALBUDEITE	0,50	0,55	73	1	17,08	0
5	ALCANTARILLA	0,39	1,47	5920	107	16,24	8
6	ALCÁZARES (LOS)	0,47	1,86	3052	216	20,06	0
7	ALEDO	0,19	0,07	62	0	49,54	0
8	ALGUAZAS	0,45	2,02	1285	94	23,84	4
9	ALHAMA DE MURCIA	0,33	1,00	2965	127	312,79	4
10	ARCHENA	0,40	1,41	2804	107	16,38	5
11	BENIEL	0,46	1,03	1375	82	10,11	2
12	BLANCA	0,45	1,13	767	90	87,17	0
13	BULLAS	0,34	0,99	1144	32	82,50	2
14	CALASPARRA	0,42	2,62	1096	103	185,56	0
15	CAMPOS DEL RÍO	0,42	0,69	117	0	47,01	0
16	CARAVACA DE LA CRUZ	0,34	0,74	2816	20	860,20	0
17	CARTAGENA	0,36	1,61	25685	778	560,19	8
18	CEHEGÍN	0,44	1,20	1384	43	300,12	0
19	CEUTÍ	0,36	0,89	1762	48	10,30	2
20	CIEZA	0,38	0,61	4160	186	366,25	6
21	FORTUNA	0,49	1,09	1276	100	149,39	4
22	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0,43	1,23	2479	128	274,19	0
23	JUMILLA	0,39	1,03	3283	138	969,66	0
24	LIBRILLA	0,31	1,58	570	16	56,62	0
25	LORCA	0,36	1,18	12607	567	1.675,27	16
26	LORQUÍ	0,39	1,20	862	38	15,73	4
27	MAZARRÓN	0,46	0,97	4089	368	318,17	2
28	MOLINA DE SEGURA	0,28	1,17	10012	292	169,37	5
29	MORATALLA	0,37	0,81	635	13	952,94	0
30	MULA	0,44	0,78	2296	214	634,08	0
31	MURCIA	0,32	1,16	52726	1171	885,11	26
32	OJÓS	0,42	0,10	9	0	45,72	0
33	PLIEGO	0,31	1,41	434	32	29,34	5
34	PUERTO LUMBRERAS	0,36	0,70	2325	128	144,62	0
35	RICOTE	0,38	1,90	36	0	86,83	0
36	SAN JAVIER	0,42	0,91	4396	301	75,36	2
37	SAN PEDRO DEL PINATAR	0,45	1,24	3836	256	22,36	18
38	SANTOMERA	0,37	0,74	2768	74	43,99	6
39	TORRE-PACHECO	0,45	1,09	6285	562	189,61	0
40	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0,31	1,26	2483	62	38,76	0
41	TOTANA	0,34	1,34	4329	259	287,28	0
42	*ULEA	0,36	0,21	44	0	40,02	0

Nº	AYUNTAMIENTO	Tasa pobreza infantil	Índice de absentismo	Alumnado matriculado	Alumnado con necesidades educativas especiales	Extensión del territorio	Expedientes de absentismo
43	UNIÓN (LA)	0,41	1,51	2997	177	25,75	3
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	0,36	0,07	123	10	13,14	3
45	YECLA	0,34	0,50	4224	70	605,28	8